INDICE DEL INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

[INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE 2](#_Toc372969021)

[PARRAFO INTRODUCTORIO 2](#_Toc372969022)

[I. Objetivo de la auditoria 2](#_Toc372969023)

[II. Antecedentes de las empresas 3](#_Toc372969024)

[1. El Delfín S.A. de C.V. 3](#_Toc372969025)

[2. Atlantic S.A. de C.V. 3](#_Toc372969026)

[3. Cementerio El Naufragio S.A. de C.V. 3](#_Toc372969027)

[III. Alcance del trabajo realizado 4](#_Toc372969028)

[1. Actividades previas 4](#_Toc372969029)

[2. Aspectos formales y contractuales 4](#_Toc372969030)

[3. Procedimientos de auditoría aplicados 6](#_Toc372969031)

[IV. Conclusiones 7](#_Toc372969032)

# INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

# PÁRRAFO INTRODUCTORIO

SEÑOR

Juez Cuarto de instrucción

Nosotras, Iliana Elizabeth Molina, mayor de edad, de este domicilio, licenciada en contaduría pública, con Inscripción en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y auditoria N° 777, y Milagro del Carmen Vásquez, mayor de edad , de este domicilio, licenciada en contaduría pública, con inscripción ante el Consejo de Vigilancia de Contaduría Pública y auditoria N° 123; habiendo sido juramentadas como peritos para proceder legalmente en el caso N° 0714, a fin de practicar auditoría contable en la documentación secuestrada de la empresa Atlantic, S.A. de C.V. y documentos de la sociedad El Delfín, S.A. de C.V. por el periodo comprendido entre el mes de julio de 1996 al 31 de diciembre de 2001. Por el juicio que se ventila en este juzgado en contra de los señores Isaac Nathan Callejas Guzmán, Juan Ramón Gonzales Torres, Alberto Genaro Mira, Luis Venegas Quintanilla por los delitos de administración y de falsedad ideológica, apropiación indebida y falsedad material, en perjuicio patrimonial en contra de la sociedad El Delfín S.A de C.V. exponemos lo siguiente:

# Objetivo de la auditoria

El objetivo básico de la presente auditoria consiste en evaluar la situación económica y financiera para determinar la razonabilidad del reclamo presentado contra los imputados y expresar una conclusión de forma independiente respecto al mandato recibido por el juez cuarto de instrucción.

Nuestra revisión en este caso se enfoco en determinar los delitos mencionados llevados a cabo en el mencionado juzgado.

# Antecedentes de las empresas

### El Delfín S.A. de C.V.

La sociedad El Delfín S.A. de C.V. se constituyo por escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos de día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de Jorge González inscrito en el registro de comercio bajo el numero de 777 del libro 1451 del registro de sociedades, desde el folio 179 hasta el folio 218.

El régimen de construcción fue capital variable, con mínimo de de cien mil colones, se suscribe y se paga.

### Atlantic S.A. de C.V.

La sociedad Atlantic S.A. de C.V. se constituyo por escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y once minutos del dia nueve de diciembre de de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de Emerson Galindo Pineda, inscrito en el registro de comercio bajo el numero de 00097 del libro 5114 del registro de sociedades, desde el folio 132 hasta el folio 152.

El régimen de construcción fue capital variable, con mínimo de de cien mil colones, se suscribe y se paga.

### Cementerio El Naufragio S.A. de C.V.

La sociedad El Naufragio S.A. de C.V. conocido como Parque Santo El Nuevo Amanecer se constituyo por escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día 13 de mayo de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Eliseo Moran Medina, inscrito en el registro de comercio bajo el numero de 1757 del libro 1950 del registro de sociedades, desde el folio 449 hasta el folio 456.

El régimen de construcción fue capital variable, con mínimo de doscientos mil colones, se suscribe y se paga.

# Alcance del trabajo realizado

Hemos aplicado procedimientos de auditoría en los registros contables y demás archivos e información secuestrada, a fin de cumplir con el mandato de practicar peritaje de carácter contable legal del desarrollo financiero de las empresas en mención. Nuestro trabajo fue realizado según las Normas Internacionales de Auditoría aplicando los procedimientos que se detallan a continuación:

## Actividades previas

Se visitaron las instalaciones de las oficinas en donde se encuentra resguardada la documentación secuestrada, ubicada en Colonia Médica, Av. Dr. Juan Pérez Nº 202 del Centro Profesional San Francisco Local Nº 1, de esta ciudad. Con el objeto de poder evaluar la existencia, confiabilidad, legalidad y competencia de la información. En nuestra calidad de peritos contables se procedió según detalle:

1. A requerimiento del juzgado, realizamos un inventario físico de la documentación, libros legales, equipo de cómputo y demás registros, los cuales se encontraron depositados en un total de 110 cajas de cartón.
2. Procedimos a instalarnos para llevar a cabo la auditoría en cuestión.

## Aspectos formales y contractuales

1. Verificamos la existencia legal de las sociedades y el tiempo en el que se realizaron sus operaciones que se encuentran en litigio.
2. La empresa El Delfin, S.A. de C.V. adquirió el dia 5 de febrero de 1993, según contrato de dación en pago, los terrenos donde se encuentra la parte desarrollada como Cementerio El Naufragio S.A. de C.V., que comprende las etapas uno, dos y parte de la tercera, y con ello todos los derechos para el funcionamiento del mismo, incluyendo la facultad de vender y administrar los derechos de uso y a perpetuidad de los lotes situados en los terrenos del mencionado cementerio para inhumar cadáveres, pudiendo comercializar los servicios de apertura y cierre de las fosas correspondiente “y cualquier otro tipo de servicios”; asimismo todos los derechos sobre uso del nombre comercial, logotipo, papelería y propaganda relacionada con el “Parque Jardín Nuevo Amanecer”.
3. Se comprobó que durante el periodo auditado, la sociedad El Delfin, S.A. de C.V. fue administrada por la sociedad Atlantic, S.A. de C.V. mediante contrato de agencia, representación, administración y participación aplicable a todo el giro y gestiones relacionadas, permanentemente con “El Naufragio S.A. de C.V.”, conocido comercialmente como “Parque El Nuevo Amanecer”, el contrato es de fecha 14 de junio de 1996, inscrito en el Registro de Comercio al Nº 39, Folios 286 y siguientes del Libro 589, fue otorgado ante los oficios de la Notario Elisa Blanca Romero.
4. Se observó además copia de testimonio de escritura pública de terminación de contrato de mercadeo, promoción, publicidad, ventas, explotación y administración otorgado por Atlantic, S.A. de C.V. y El Delfin, S.A. de C.V., ante los oficios del notario Miguel Figueroa, inscrito en el Registro de Comercio al Nº 25 del Libro 285 del Registro de Contratos Mercantiles. Desde el Folio 00288 hasta el folio 00297 con fecha de inscripción 8 de Noviembre de 1996.
5. Los derechos y obligaciones que establece el contrato son los siguientes:

* Prestar el servicio de sepultura en puesto a perpetuidad o temporal,
* Promover el mercado, publicidad, ventas de puestos, cobros, explotación y administración del cementerio, emisión de títulos sobre los puestos, para lo que se le conceden las facultades generales del mandato,
* Comercializar todo tipo de servicios incluyendo el apertura y cierre de las fosas correspondientes y aquellos relacionados,
* Utilizar el nombre comercial, el logotipo, la papelería y publicidad relacionada a El Naufragio, S.A. de C.V.,
* Dar mantenimiento a todas las áreas destinadas al cementerio, actuales y futuros.
* Contratar en su nombre como administradora, el personal administrativo en general, para actividades en las oficinas principales o agencias que se relacionen con la administración de El Naufragio, S.A. de C.V., el cual pagará la sociedad administradora por cuentas de la propietaria,
* La sociedad administradora cobrará y recibirá los ingresos procedentes de las ventas y cobranzas realizadas por cuenta de la sociedad propietaria, por ventas pasadas, presentes y futuras,
* Efectuar pagos de los gastos que generen sus actividades, inversiones y gastos financieros, los que serán por cuenta de la sociedad propietaria.
* Trasladar a la sociedad propietaria, al final del ejercicio contable, los excedentes que resulten de los ingresos después de descontarle todos los gastos incluyendo los financieros, los de inversiones y comisiones pagadas por la sociedad administradora.

1. El contrato de administración de establece, según su numeral V, condiciones generales sobre la sociedad administradora:

* Libertad para dedicarse a cualquier otra actividad o negocios diferentes a los pactados;
* Facultada para celebrar toda clase de gestiones administrativas, comerciales, contratos y otros actos, de acuerdo a las cláusulas del mismo.

1. El citado contrato de administración también establece la forma de pago de los honorarios de la empresa administradora, del contrato de administración celebrado entre El Delfin, S.A. de C.V. y Atlantic, S.A. de C.V., correspondiéndole a Atlantic, S.A. de C.V. como administradora, el cuarenta por ciento de la utilidad neta obtenida por El Naufragio, S.A. de C.V. y el sesenta por ciento le corresponderá a El Delfin, S.A. de C.V., las que podrán ser liquidadas trimestralmente o antes si fuera necesario.

## Procedimientos de auditoría aplicados

|  |  |
| --- | --- |
| ÁREA | CONCLUSIONES |
| Actividades principales entre Atlantic, S.A. de C.V. y el Delfín, S.A. de C.V. | Con posterioridad a la fecha de la firma del contrato de administración en el año de 1996, y a pesar de que el Delfín, S.A. de C.V. en su calidad de propietaria, tiene todos los derechos para comercializar servicios afines; Atlantic, S.A. de C.V. en su calidad de administradora, realizo estos servicios por cuenta propia aun cuando en el contrato se establece la limitante de que podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio diferente a los pactados, y faculta exclusivamente a la empresa Delfín, S.A. de C.V. a la venta de títulos a perpetuidad. |
| Facturación | Se investigo sobre la forma de facturar los servicios prestados por cada una de las empresas y se observo lo siguiente:   * No existe facturación separada de los servicios pertenecientes a cada empresa. * En la papelería perteneciente a ambas empresas se facturaban servicios de las mismas, independiente mente de quien fuese la que prestaba el servicio. |
| Análisis de Tendencias en estados Financieros | Se verificaron los estados de resultados de ambas empresas para establecer la tendencia del desarrollo económico de cada una por los periodos en mención, es importante aclara que los Estados Financieros de El Delfín, S.A. de C.V., que se encontraron en la documentación secuestrada, carecen de firmas y no se encontraron libros legalizados que respalden las cifras. |
| Liquidación de ingresos y gastos preparados por Atlantic, S.A. de C.V. para el Delfín, S.A. de C.V. | El monto de las utilidades se establece al restar los egresos de los ingresos, a la utilidad restante se le aplica el 40% correspondiente a Atlantic, S.A. de C.V. y 60% correspondiente a El Delfín, S.A. de C.V.  Se analizaron las liquidaciones, verificándose los siguiente:   * No existe uniformidad en el tratamiento de ingresos y egresos, ya que los ingresos son tomados en su totalidad y los gastos se aplican en forma diferida. * Al comparar ingresos totales y gastos diferidos, el resultado es diferente al que se obtiene cuando se confrontan ingresos y gastos del mes en igual condición: ya que al presentar ingresos del periodo y gastos diferidos se obtendría como resultado mayor utilidad del ejercicio.   En base a la revisión se determino que $ 4, 189,903.79 de honorarios por administración fueron calculados en exceso en relación a lo que establece el contrato de administración. |
| Responsables de la administración del DELFIN, S.A. de C.V. | Se examinaron documentos legales. Acta de Junta Directivas, credenciales, escrituras públicas agregadas, en el juicio penal Ref-07140; documentos proporcionados por empleados de ATLANTIC, S.A. de C.V. que muestra que las personas que tienen la administración, el cuido y manejo de los bienes de la empresa EL DELFIN, S.A. de C.V. son:   1. Isaac Nathán Callejas Guzmán 2. Juan Ramón González 3. Alberto Genaro Mira 4. Luis Vanegas Quintanilla |
| Administración de la compañías relacionadas | Se examinaron los documentos encontraron dentro de la información secuestrada en ATLANTIC, S.A. de C.V. que muestran que las empresas relacionadas estaban siendo dirigidas por los mismos directivos. |

# Conclusiones

Nuestro trabajo fue realizado con base a la documentación secuestrada por el juzgado cuarto de Instrucción, la cual fue obtenida en las oficinas del mismo juzgado, proporcionada por la oficina de Atlantic S.A. de C.V. y la documentación de la empresa El Delfín S.A. de C.V. y por los auditores expertos. Alvarenga Fratty, Y Cia. Con base al trabajo realizado y al resultado del mismo, concluimos que la empresa El Naufragio S.A. de C.V. administrada por Atlantic S.A. de C.V. ha sido administrada incurriendo en situaciones que revelan transacciones no autorizadas debidamente y en, consecuencia, causan perjuicios económicos a los accionistas de la empresa El Delfín S.A. de C.V.

Así nuestro informe, el cual damos por concluido con fecha tres de octubre del año dos mil dos, y firmamos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Lic. Iliana Elizabeth Molina Magaña  **Registro Profesional N° 777**  Auditor Independiente |  | Lic. Milagro del Carmen Vásquez Santos  **Registro profesional N° 123**  Auditor independiente |

Doy FE de ser AUTENTICAS las firmas puestas al pie del presente escrito y que se leen la primera “I. E. Molina” y la segunda “M. Vásquez” por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por la señorita Iliana Elizabeth Molina Magaña y Milagro del Carmen Vásquez Santos, la primera de veintiséis años de edad y la segunda de veintiocho años de edad , ambas licenciadas en Contaduría Pública y de este domicilio respectivamente, personas a quienes conozco y además me cercioró que son portadoras con el numero de Documento Único de Identidad numero 07152349-3 y la segunda de con Documento Único de Identidad numero 05466852-3

San Salvador, tres de Octubre de dos mil dos.